

Intervención del diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con la iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en materia de reestructuración de las Comisiones Legislativas.

El presidente:

En desahogo del inciso “i”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por diez minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputado presidente.

Adelante, diputado.

Hoy presento una iniciativa por el cual se reforman, se derogan y se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero, en materia de reestructuración de las comisiones legislativas.

En el Congreso de Guerrero es el corazón de la Soberanía Popular, donde se depositan las esperanzas de guerrerenses que anhelan un gobierno eficiente, inclusivo y capaz de encarar los grandes retos que enfrentamos todos los días.

Sin embargo, nuestra organización interna, tal como está plasmada en la Ley Orgánica que nos rige, presenta 34 Comisiones Ordinarias, de las cuales algunas tienen duplicidades temáticas y otras cuantas con una sobrecarga de turnos en áreas clave

que en muchas ocasiones atorán el proceso legislativo.

También se tiene que decir que hay comisiones que tienen muy pocos asuntos o ninguno.

Guerrero es un estado de realidades crudas y potenciales inmensos, tenemos una diversidad geográfica, cultural, una población indígena y afroamericana.

Tenemos una de las migraciones más altas del país con comunidades enteras que dependen de las remesas, somos vulnerables a fenómenos naturales, al igual que existen rezagos importantes en salud, educación y desarrollo económico que nos colocan como una de las entidades más pobres de nuestro país.

Además de grandes desafíos en seguridad, transparencia y rendición de cuentas, ante todo esto, ¿cómo podemos responder como poder legislativo con una estructura que no evoluciona?, esta iniciativa plantea

una reestructuración integral, moderna y eficiente, proponemos reducir las comisiones de 34 a 28, eliminando duplicidades, fusionando materias complementarias, desdoblado aquellas con carga excesiva y creando nuevas con temas emergentes, todo esto sin generar gastos adicionales al erario. En apego a lo estricto y a la austeridad republicana con base a la Iniciativa reciente presentada por la presidenta de la República.

Por último, en el proceso de estudio de esta propuesta se encontraron textos que aún no han sido eliminados u homologados, como es la extinta Comisión de Transparencia, Acceso a la a la Información Pública y Protección de Datos Personales, misma se propone, se subsane y se perfeccione.

Esta reforma no es un ajuste menor, es una modernización profunda que transformará este Congreso en un instrumento más sensible, inclusivo y efectivo, es un compromiso con la eficiencia, la racionalidad y la

austeridad para servir mejor a Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los incisos e), f), g), h) e i) del artículo 116 TER; se reforman las fracciones, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y se derogan las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 195; y se reforman los artículos 221, 321 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Guerrero, como órgano de representación popular, depositario de la soberanía estatal y principal impulsor de las transformaciones sociales, enfrenta un reto estructural, además de no tener Reglamento, su organización interna se ha mostrado deficiente, no especializada y no plenamente alineada con la compleja realidad del siglo XXI.

La redacción actual del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo es resultado de reformas acumulativas y parciales de legislaturas anteriores que, contempla 34 comisiones ordinarias que presentan deficiencias graves y sistemáticas, entre ellas se destacan duplicidades temáticas evidentes como asuntos políticos y gobernación, justicia, transparencia y anticorrupción, pueblos indígenas y afroamericanos, entre otras, además se detectan sobrecarga de asuntos desproporcionada en comisiones clave, dispersión de materias afines y, sobre todo, la ausencia total de comisiones especializadas en problemáticas estratégicas y emergentes como la gestión integral de riesgos y protección civil, la atención a migrantes y gestión internacional, el fortalecimiento municipal y la minería sustentable con enfoque ambiental.

Esta propuesta, tiene base en la actual estructura obsoleta, generando cuellos de botella persistentes en el proceso legislativo, retrasos injustificados en el dictamen de

iniciativas ciudadanas, de grupo parlamentario y del Poder Ejecutivo, y una capacidad de respuesta limitada ante los desafíos multidimensionales de nuestro estado.

Nuestro Estado, se caracteriza por 85 municipios con realidades socioeconómicas, geográficas y culturales profundamente desiguales; una de las mayores diversidades étnicas del país, según estudios del INEGI refleja que, el 13.5 % de su población se auto identifica como indígena y habla alguna lengua indígena y la mayor proporción de población afroamericana del país con un 9.5 % según la misma fuente; uno de los mayores flujos migratorios del país con saldo neto migratorio negativo histórico y alta intensidad migratoria según la CONAPO; una de las entidades más vulnerables a desastres naturales expuesta recurrentemente a sismos, huracanes e inundaciones, como lo evidenció dramáticamente el huracán Otis en octubre de 2023 y los eventos posteriores de 2024 y 2025; rezagos históricos en bienestar social, salud, educación y desarrollo económico; y

desafíos persistentes en seguridad pública, transparencia y rendición de cuentas.

Estos elementos, debidamente documentados por diversos estudios del INEGI, CONAPO y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL que sitúa a Guerrero entre las entidades con mayores índices de pobreza multidimensional y organismos internacionales, demuestran de manera irrefutable que la estructura actual ya no es funcional, ni responde a la magnitud de las demandas ciudadanas, ni a los principios de eficiencia, especialización, racionalidad y austeridad que deben regir el ejercicio legislativo en un Estado democrático y social de derecho.

La presente iniciativa propone una reestructuración integral, moderna y eficiente de las Comisiones Ordinarias, reduciéndolas de 34 a 28, eliminando duplicidades funcionales, se fusionan materias complementarias, se desdoblan aquellas con excesiva carga temática

para garantizar profundidad y agilidad, y se crean comisiones especializadas en temas estratégicos que antes carecían de atención dedicada, todo ello sin generar gasto adicional alguno al erario estatal, únicamente mediante una redistribución racional del trabajo legislativo, en estricto apego a los principios de austeridad republicana consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Austeridad.

Esta reforma se sustenta en un diagnóstico exhaustivo y en una justificación particular de cada comisión propuesta, respaldada por evidencia estadística, normativa y contextual, como se muestra a continuación.

La fracción I-II. De Asuntos Políticos y Gobernación Primera y Segunda, el desdoblamiento responde a la complejidad de gobernar 85 municipios con dinámicas políticas, electorales e interinstitucionales de alta sensibilidad, además del alto número de asuntos turnados,

permitiendo una atención diferenciada a los procesos electorales locales y a la relación gobierno estado municipios.

La fracción VII-VIII. De Justicia Primera y Segunda, corresponde al alto volumen de iniciativas en materia penal, civil, familiar y administrativa justifica su división para mayor profundidad técnica, agilidad en dictámenes y mejor acceso a la justicia.

La fracción IX. De Seguridad Pública y Prevención del Delito, se complement el nombre, adecuándolo a la realidad temática en materia de seguridad y el ejemplo de los demás Congresos de la República, incluso ante las reducciones recientes en incidencia delictiva, para consolidar la paz y la prevención.

La fracción X. De Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, nuestro Estado, es uno de los estados más vulnerables del país a sismos, huracanes, inundaciones y deslaves evidenciado por Otis y eventos subsiguientes; requiere atención

especializada, permanente y transversal conforme al Marco de Sendai y la Ley General de Protección Civil.

La fracción XI. De Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana, se propone fusionar distintas Comisiones para fortalecer la rendición de cuentas, el control ciudadano y el combate a la corrupción, además de que es evidente el bajo numero de turnos atendidos por dichos órganos colegiados.

La fracción XII. De Derechos Humanos y Atención a Víctimas, se amplía el nombre respondiendo al histórico índice de violencia y desapariciones, incorporando expresamente la reparación integral del daño.

La fracción XIII. De Atención a Migrantes y Gestión Internacional, nuestro Estado mantiene uno de los mayores flujos migratorios del país emigración histórica, migrantes en tránsito y diáspora; esta comisión atiende tanto la protección de

derechos como la vinculación con la comunidad guerrerense en el exterior.

La fracción XIV. De Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, la fusión de ambas Comisiones es el resultado del combate al crecimiento desordenado y el déficit habitacional en un territorio de orografía compleja y alta vulnerabilidad, asimismo en la propuesta a la fracción XV. De Comunicaciones, Movilidad y Transporte, se moderniza la conectividad en un estado de difícil acceso y fuerte vocación turística.

La fracción XVI. De Bienestar Social, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Personas con Discapacidad, esta fusión de Comisiones se alinea directamente con la Agenda 2030 y los derechos de grupos prioritarios, aunque en un principio se proyectó incluir una “Comisión para la atención de la Agenda 2030”, esta representación encuentra aciertos de atención en cada una de las Comisiones propuestas, encontrando factibilidad de manera transversal.

La fracción XVII. De Salud y Asistencia Social, se sortalece la atención integral, especialmente en zonas rurales y en contextos post-emergencia; en la fracción XVIII. De Educación, Cultura Física, Ciencia y Tecnología, se promueve el desarrollo humano integral y la innovación; en la fracción XIX. De Desarrollo Económico Sustentable, Trabajo y Turismo, se fusionan los tres ejes económicos clave del estado bajo un enfoque de sustentabilidad y generación de empleo digno y en la fracción XX. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, Artesanías y Cultura, tiene como base que, nuestro Estado, tiene una de las mayores diversidades étnicas del país; esta comisión unifica protección cultural, consulta previa, libre e informada por el Convenio 169 de la OIT y desarrollo económico con identidad.

Por otro lado, la fracción XXI. De Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Agroalimentario, responde al fortalecimiento del sector primario y la soberanía alimentaria, la fracción XXIII. De los Derechos de la Niñez,

Adolescencia y la Familia, protege el núcleo básico de la sociedad y garantiza los derechos de la infancia; la fracción XXIV. De Recursos Naturales, Cambio Climático, Residuos Sólidos y Minería, integra la regulación minera con la protección ambiental ante la crisis climática y la transición energética; la fracción XXV. Del Agua, Recursos Hidráulicos y Saneamiento, aborda la grave problemática de escasez, contaminación y acceso equitativo al agua y la fracción XXVI. Planeación del Desarrollo, Gobernanza y Fortalecimiento Municipal, será una Comisión estratégica para equilibrar el desarrollo regional, reducir brechas municipales y fortalecer la autonomía de los 85 ayuntamientos.

Esta nueva estructura ofrece ventajas evidentes y cuantificables: reduce duplicidades y solapamientos en más del 30 %, aumenta la especialización y la calidad técnica de los dictámenes, agiliza el proceso legislativo sin incrementar el número total de comisiones, alinea el trabajo parlamentario con las prioridades reales de Guerrero según la Agenda

2030, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, el Marco de Sendai y los tratados internacionales en materia indígena, migratoria y ambiental, fortalece la capacidad de respuesta del Congreso ante las demandas ciudadanas y se logra con austeridad total y sin costo adicional para el erario.

La reforma propuesta no es un mero ajuste administrativo o una ocurrencia, por el contrario, constituye un acto de modernización profunda del Poder Legislativo que lo convierte en un instrumento más eficiente, sensible, inclusivo y capaz de responder a la compleja realidad de Guerrero en el siglo XXI.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta, por el que se reforma el Artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO	INICIATIVA
--	-------------------

NÚMERO 231	
ARTICULO 116 TER.:	ARTICULO 116 TER.:
a) al d) ...;	a) al d) ...;
e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de las personas aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la	e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de las personas aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia, Anticorrupción y

Información	Participación
Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar las personas aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;	Ciudadana; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar las personas aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes; f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia,
f) En caso de que las Comisiones	

Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguna de las personas aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;	Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguna de las personas aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;
g) Las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información	g) Las Comisiones Unidas Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del

Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:	Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:
I. al II. ...	I. al II. ...
III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de	III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de
Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de las	Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de las

Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;	personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;
h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de	h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de
Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado,	Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado,

Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado,	sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatas y candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;
sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatas y candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación	i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a

Política;	las
i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política	consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de
determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las	Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de
consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de	Vigilancia y Evaluación de la Auditoría
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de	Superior del Estado, la propuesta del nombre de la candidata o candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;
Vigilancia y Evaluación de la Auditoría	j) al k) ...

Superior del Estado, la propuesta del nombre de la candidata o candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;	
j) al k) ...	
ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:	ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:
I. De Asuntos Políticos y Gobernación;	I. De Asuntos Políticos y Gobernación Primera;
II. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;	II. De Asuntos Políticos y Gobernación Segunda;
III. De Presupuesto y Cuenta Pública;	III. De Estudios Constitucionales y Jurídicos;
IV. De Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado;	IV. De Presupuesto y Cuenta Publica
V. De Hacienda;	V. De Vigilancia y

	Evaluación de la Auditoria Superior del Estado;
VI. De Justicia;	VI. De Hacienda;
VII. De Seguridad Pública;	VII. De Justicia Primera;
VIII. De Protección Civil;	VIII. De Justicia Segunda;
IX. De Participación Ciudadana;	IX. De Seguridad Pública y Prevención del Delito;
X. De Derechos Humanos;	X. De Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
XI. De Transparencia y Anticorrupción;	XI. De Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana;
XII. De Atención a Migrantes;	XII. De Derechos Humanos y Atención a Víctimas;
XIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;	XIII. De Atención a Migrantes y gestión internacional;
XIV. De Transporte;	XIV. De Desarrollo Urbano, Ordenamiento

	Territorial y Vivienda;
XV. De Desarrollo y Bienestar Social;	XV. De Comunicaciones, Movilidad y Transporte;
XVI. De Salud;	XVI. De Bienestar Social, Grupos en situación de Vulnerabilidad y Personas con Discapacidad;
XVII. De Educación, Ciencia y Tecnología;	XVII. De Salud y Asistencia Social;
XVIII. De Desarrollo Económico y Trabajo;	XVIII. De Educación, Cultura Física, Ciencia y Tecnología;
XIX. Artesanías;	XIX. De Desarrollo Económico Sustentable, Trabajo y Turismo;
XX. De Turismo;	XX. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, Artesanías y Cultura;
XXI. De Desarrollo	XXI. De Desarrollo

Agropecuario y Pesquero;	Agropecuario, Pesquero y Agroalimentario;
XXII. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos;	XXII. Para la Igualdad de Género;
XXIII. Para la Igualdad de Género;	XXIII. De los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia;
XXIV. De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;	XXIV. De Recursos Naturales, Cambio Climático, Residuos Sólidos y Minería;
XXV. De la Juventud y el Deporte;	XXV. Del Agua, Recursos Hidráulicos y Saneamiento;
XXVI. De Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático;	XXVI. Planeación del Desarrollo, Gobernanza y Fortalecimiento Municipal;
XXVII. De Cultura;	XXVII. De Examen Previo; e
XXVIII. De Atención a los Adultos Mayores;	XXVIII. Instructora.

XXIX. De Atención a las Personas con Discapacidad;	Se deroga
XXX. Del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos;	Se deroga
XXXI. De Vivienda;	Se deroga
XXXII. De Examen Previo; y (sic)	Se deroga
XXXIII. Instructora.	Se deroga
XXXIV. De Minería.	Se deroga
ARTÍCULO 221. La Unidad de Transparencia y Anticorrupción será el órgano técnico responsable del manejo de la información pública de oficio, clasificación de la información y receptora única de las solicitudes de acceso a la información que se formulen. Esta unidad será el vínculo con la	ARTÍCULO 221. La Unidad de Transparencia y Anticorrupción será el órgano técnico responsable del manejo de la información pública de oficio, clasificación de la información y receptora única de las solicitudes de acceso a la información que se formulen. Esta unidad será el vínculo con la

persona solicitante y se encargará de las gestiones internas para que se resuelva y, en su caso, se entregue la información o resolución que corresponda. Prestará apoyo técnico a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción si ésta lo requiere, fomentará la cultura de la transparencia, garantizará el efectivo acceso a los derechos de información y protección de datos personales de la ciudadanía, como método para prevenir y	persona solicitante y se encargará de las gestiones internas para que se resuelva y, en su caso, se entregue la información o resolución que corresponda. Prestará apoyo técnico a la Comisión de Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana; si ésta lo requiere, fomentará la cultura de la transparencia, garantizará el efectivo acceso a los derechos de información y protección de datos personales de la ciudadanía,
---	--

evitar la corrupción en el Poder Legislativo.	como método para prevenir y evitar la corrupción en el Poder Legislativo.
ARTÍCULO 321. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en forma oportuna, hará del conocimiento de la Comisión legislativa de Derechos Humanos, la no aceptación o el incumplimiento u omisión injustificada de las recomendaciones aceptadas por cualquier persona servidora pública, la que tendrá derecho a expresar ante la misma, las razones de su	ARTÍCULO 321. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en forma oportuna, hará del conocimiento de la Comisión legislativa de Derechos Humanos y Atención a Víctimas, la no aceptación o el incumplimiento u omisión injustificada de las recomendaciones aceptadas por cualquier persona servidora pública, la que tendrá derecho a expresar ante la

conducta o bien justificar los hechos u omisiones en que hubiere incurrido, previo informe que le sea requerido.	misma, las razones de su conducta o bien justificar los hechos u omisiones en que hubiere incurrido, previo informe que le sea requerido.	participación de la Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el requerimiento de un informe a la autoridad cuya comparecencia se solicita, así como para que acompañe la documentación que estime pertinente.	comparecencia, en el que se deberá incluir la participación de la Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el requerimiento de un informe a la autoridad cuya comparecencia se solicita, así como para que acompañe la documentación que estime pertinente.
ARTÍCULO 323. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, si lo considera necesario, someterá a consideración del Pleno la solicitud de comparecencia de la o las autoridades respectivas y establecerá el formato de la comparecencia, en el que se deberá incluir la	ARTÍCULO 323. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos y Atención a Víctimas , si lo considera necesario, someterá a consideración del Pleno la solicitud de comparecencia de la o las autoridades respectivas y establecerá el formato de la	Desahogada la comparecencia y analizadas las constancias del expediente, la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del Congreso del Estado formulará	Desahogada la comparecencia y analizadas las constancias del expediente, la Comisión legislativa de Derechos Humanos y

sus conclusiones por escrito ante el Pleno y se dará vista con ellas, en su caso, a las autoridades competentes.	Atención a Víctimas formulará sus conclusiones por escrito ante el Pleno y se dará vista con ellas, en su caso, a las autoridades competentes.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231 EN

MATERIA DE RESTRUCTURACIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los incisos e), f), g), h) e i) del artículo 116 TER; se reforman las fracciones, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y se derogan las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 195; y se reforman los artículos 221, 321 y 323 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTICULO 116 TER. ...:

a) al d) ...;

e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de las personas aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el

inciso a) del numeral 1 del presente artículo, la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de **Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana;** y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar las personas aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;

f) En caso de que las Comisiones Unidas de **Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana;** y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguna de las personas aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;

g) Las Comisiones Unidas **Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana;** y de

Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente:

I. al II. ...

III. El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de **Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana;** y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de **Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana;** y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior

del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatas y candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de **Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana**; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre de la candidata o candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

j) al k) ...

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I. De Asuntos Políticos y Gobernación
Primera;

II. De Asuntos Políticos y Gobernación **Segunda**;

III. De **Estudios Constitucionales y Jurídicos**;

VI. De **Hacienda**;

V. De **Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado**

VI. De **Hacienda**

VII. De **Justicia Primera**

VIII. De **Justicia Segunda**;

IX. De **Seguridad Pública y Prevención del Delito**;

X. De **Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**;

XI. De **Transparencia, Anticorrupción y Participación Ciudadana**;

XII. De **Derechos Humanos y Atención a Víctimas;**

XIII. De **Atención a Migrantes y gestión internacional;**

XIV. De **Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda;**

XV. De **Comunicaciones, Movilidad y Transporte;**

XVI. De **Bienestar Social, Grupos en situación de Vulnerabilidad y Personas con Discapacidad;**

XVII. De **Salud y Asistencia Social;**

XVIII. De **Educación, Cultura Física, Ciencia y Tecnología;**

XIX. De **Desarrollo Económico Sustentable, Trabajo y Turismo;**

XX. De **los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, Artesanías y Cultura;**

XXI. De **Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Agroalimentario;**

XXII. **Para la Igualdad de Género;**

XXIII. De **los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia;**

XXIV. De **Recursos Naturales, Cambio Climático, Residuos Sólidos y Minería;**

XXV. **Del Agua, Recursos Hidráulicos y Saneamiento;**

XXVI. **Planeación del Desarrollo, Gobernanza y Fortalecimiento Municipal;**

XXVII. De **Examen Previo; e**

XXVIII. **Instructora.**

XXIX. Se deroga

XXX. Se deroga

XXXI. Se deroga

XXXII. Se deroga

XXXIII. Se deroga

XXXIV. Se deroga

ARTÍCULO 321. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado, en forma oportuna, hará del conocimiento de la Comisión legislativa de **Derechos Humanos y Atención a Víctimas**, la no aceptación o el incumplimiento u omisión injustificada de las recomendaciones aceptadas por cualquier persona servidora pública, la que tendrá derecho a expresar ante la misma, las razones de su conducta o bien justificar los hechos u omisiones en que hubiere incurrido, previo informe que le sea requerido.

ARTÍCULO 323. La Comisión Legislativa de **Derechos Humanos y Atención a Víctimas**, si lo considera necesario, someterá a consideración del Pleno la solicitud de comparecencia de la o las autoridades respectivas y establecerá el formato de la comparecencia, en el que se deberá incluir la participación

de la Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado y el requerimiento de un informe a la autoridad cuya comparecencia se solicita, así como para que acompañe la documentación que estime pertinente.

Desahogada la comparecencia y analizadas las constancias del expediente, la Comisión **legislativa de Derechos Humanos y Atención a Víctimas** formulará sus conclusiones por escrito ante el Pleno y se dará vista con ellas, en su caso, a las autoridades competentes

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Las Comisiones que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán ejerciendo sus funciones hasta el término de su encargo.

En el siguiente proceso de integración de la LXV Legislatura se aplicará la nueva distribución de comisiones establecida en el presente Decreto.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
a 27 de febrero de 2026

ATENTAMENTE

**DIP. JHOBANN JIMÉNEZ
MENDOZA**